

FLORIDABLANCA ENTRE LA REACCIÓN Y LA REVOLUCIÓN (1787-1792)

JUAN HERNÁNDEZ FRANCO

Universidad de Murcia

Si bien la Revolución Francesa y el proceso de cambio que origina es un hito relevante en el decurso de la historia, en ese momento (1789-1792) su repercusión fue más bien limitada para la historia de España. A lo sumo, la Revolución Francesa tuvo en sus primeros años unos efectos exclusivamente relacionados con la infraestructura política. Tampoco este reajuste del entramado político era totalmente novedoso, pues se había desatado a principios de la década de los ochenta, consecuencia del tenaz pulso que sostuvieron los partidarios de conservar en sus aspectos básicos la monarquía absoluta y los partidarios de renovar el sistema monárquico desde una perspectiva liberal ilustrada.

1. LAS REFORMAS “PRUDENTES Y SUAVES” Y EL INICIO DE LA REACCIÓN

Los treinta años del reinado de Carlos III, inspirados buena parte de ellos por el propósito de las reformas, habían servido fundamentalmente para consolidar el despotismo monárquico. También es cierto que el reformismo utilizando ideas ilustradas, había apartado algunos obstáculos que impedían el progreso económico, había anulado algunos privilegios sociales obsoletos, había promocionado la ciencia y había controlado la práctica totalidad de las instituciones y su esfera de influencia.

Vaya por delante, antes de seguir, que aunque resaltemos el objetivo supremo del reformismo carlotercerista, es decir, otorgar máxima relevancia al poder absoluto del monarca y eliminar los obstáculos que lo impiden, no nos lleva a ingresar entre los críticos radicales del reinado, para quienes nada cambió, y “más que reformas lo que proliferaron fueron los proyectos; frustrados en buena parte”¹.

Pensamos, como Domínguez Ortiz, que hubo un reformismo “prudente”, que no aceleró procesos ya en marcha desde la primera mitad del Setecientos². También comparti-

¹ M. HERNÁNDEZ BENITEZ: “Carlos III: un mito progresista”, en *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, 1988, pp. 8 y ss.

² A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, 1988, passim.

mos la propuesta de P. Vilar, quien habló de los recursos a los que recurrieron los gestores de la monarquía, con el fin de recomponer la maquinaria social y política del antiguo régimen, desajustada por el paso del tiempo y tensionada por fuerzas revolucionarias que querían un proceso de cambio total³. Pese a todo fue aquella una “España posible”, en la que convergieron de forma limitada el progreso económico, la renovación cultural y el reformismo político⁴.

A lo largo de todo el reinado resalta con notoriedad el “nervio reformista”, y esas reformas tienen una cronología que ha sido establecida por P. Molas⁵. Primero fue el despliegue de las reformas (1760-66), que en base a ordenamientos legislativos intenta reglamentar el libre comercio con América, liberalizar el comercio interior de cereales y controlar la adquisición de bienes por parte de la Iglesia.

Las tensiones y el rechazo de las reformas, pues no hay que olvidar que afectaban fundamentalmente a grupos privilegiados residuales, con representación fáctica y amplio control social, aparece como uno de los causantes de la crisis de 1766, a la que también contribuyó el alza de los precios agrícolas y la crisis de subsistencias. Superadas las algaradas que afectaron a todo el país, el gobierno potenció las reformas iniciadas, pues así vencía definitivamente la resistencia que mostraban los sectores más tradicionales de la nobleza y el clero.

Entre los años 1767 y 1775 ocurrió el gran impulso reformador, durante el cual la línea directriz fue reducir la oposición al poder real, al regalismo. Por tal motivo se expulsó a los jesuitas. Se seccionó la influencia de sus acólitos los colegiales mayores, que hasta entonces controlaban la administración del Estado. Se alejó de los puestos claves al sector más reaccionario del clero, aquel que atacaba los límites a la amortización eclesiástica y a la inmunidad. A la vez se iniciaron reformas que tendían a dotar de estabilidad al gobierno, frente a la posibilidad de alteraciones causadas por la naturaleza. En tal sentido cabe apuntar la reforma agraria emprendida en 1770, que no pretende cambiar la titularidad y distribución de la propiedad, privilegio nobiliario fundamentalmente, sino asegurar el aumento de la producción agrícola y por tanto prever el riesgo de crisis de subsistencias.

No podemos olvidar que aproximadamente hacia 1775, aparecen los primeros e importantes síntomas de los que J. Herrero ha llamado orígenes del pensamiento reaccionario español. Se trata de un movimiento de oposición al pensamiento ilustrado europeo. Y algunos de sus más destacados miembros publican entre 1775 y 1776 sus obras más conocidas. El padre Rodríguez: *El Filoteo*, y Fray Fernando de Zeballos: *Falsa Filosofía*, dedicada a Campomanes. Presenta a la filosofía como causante del pecado, el mal y la rebelión. Afirma aún más, el carácter esencial de la filosofía en ser “perniciosa para el Estado, porque no puede dejar de ver que además de la impiedad y de la irreligión que dicha filosofía predica, va a revolver el orden público, a derribar a los soberanos y a disipar a los magistrados y gobiernos establecidos”⁶.

A partir de 1776 prosigue la política de reformas a un ritmo más lento y más cercano al orden tradicional. Las tendencias burocráticas del equipo gubernamental (Floridablanca-Campomanes) impregnan su gestión, que persigue consolidar las reformas que hagan posible la plena “autoridad real” y la presencia del Estado en todas las instancias de la nación. La

³ P. VILAR: “El motin de Esquilache”, *Revista de Occidente*, nº 107 (1972), p. 224.

⁴ J. MARIAS: *La España posible en el reinado de Carlos III*. Madrid, 1963, *passim*.

⁵ P. MOLAS: “Apogeo y crisis del Despotismo Ilustrado”, en *La España de las Reformas*, Tomo X-2 de la Historia de España y América, Madrid, 1984, pp. 64-74.

⁶ J. HERRERO: *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, 1988, pp. 91 y ss.

maquinaria estatal funcionó mejor, pero cada vez se hizo más patente el alejamiento respecto a los postulados básicos de la Ilustración.

Las innovaciones reformistas del período 1776-1787, lo que produjeron fue una consolidación de la monarquía absoluta y la progresión de su poder, que asalta reductos hasta entonces inaccesibles y dispone de recursos e información que posibilitan tal acción. Así hay que estudiar reformas como las ocurridas en América, nuevamente controlada política y económicamente por el gobierno metropolitano. El Banco de San Carlos, más que una institución creada para dar cobertura financiera al comerciante y aumentar los flujos comerciales, fue un seguro financiero del Estado ante el hecho tantas veces repetido de tener que buscar empréstitos en el extranjero. Por su parte la reforma fiscal de 1785, la llamada *contribución de frutos civiles*, archivaba definitivamente el proyecto de la *única contribución*, aunque a cambio incrementaba los ingresos de una hacienda deficitaria, al establecer la igualdad fiscal. El Estado quería conocer la situación de la nación y a éste afán respondió su interés estadístico, constatado en la elaboración del Censo de 1787. También se ejecutó el *Nomenclator* o relación de los pueblos de España, a todos los cuales debían llegar los dictados del monarca, de forma que se redujese la influencia de las oligarquías locales que intentaban gobernar al margen de los intereses que preocupaba e interesaba al Estado. Para tales fines también se impulsó la realización de una red vial radial, que delata unas claras tendencias centralistas al olvidar las comunicaciones transversales y reticulares.

En teoría la centralización administrativa y el poder absoluto del rey están asegurados en 1787. Entonces la Junta de Estado, presidida por Floridablanca, logró controlar de manera exclusiva y por delegación el poder ejecutivo. Se pasó pues, de un monarca déspota a un ministro déspota, que formuló las líneas fundamentales de la estabilización plana e inconvencible de las reformas al redactar la *Instrucción Reservada* para la Junta de Estado. Este programa indicaba claramente cual era el auténtico contenido y sentido de la política de reformas. No existía otra vía para las reformas, como tampoco había posibilidad de alterar su filosofía. El título de la Instrucción Reservada es significativo al respecto, pues se completa con la siguiente frase: “deberá observarse en todos los puntos y ramos encargados a su conocimiento y examen”⁷.

La Instrucción era impecable para sus realizadores y no podía ser criticada, pues se había hecho en función de la razón de Estado, de utilidad política, mirando exclusivamente a la utilidad que de ella derivase a la autoridad real. Además para asegurar la estricta observancia de dicha Instrucción, que aunque redactada por Floridablanca fue rectificadada y aprobada por Carlos III, la Junta se convertía en “depositario inmortal de las providencias generales”, con la obligación de cumplir sus artículos, aunque hubiese un cambio ministerial⁸.

Por tanto en 1787 el reformismo español llega al tope de su elasticidad y disponiendo de un patrón de gobierno, no admite cambios propugnados desde el interior del propio movimiento reformista, mucho menos de los críticos del sistema, y menos aún desde otros sistemas que propongan cambios sustanciales respecto al objeto de la política de reformas, que es básicamente consolidar el poder absoluto y sin alternativas posibles al monarca. Aunque también se mejoran aspectos y funciones sociales, se revisa el sistema productivo y se eleva el nivel cultural, siempre que no interfieran al objetivo superior.

⁷ CONDE DE FLORIDABLANCA: *Obras Originales*, Madrid, 1867, p. 213.

⁸ *Ibidem.*: *Memorial presentado al rey Carlos III*, p. 345.

A partir de entonces la monarquía y sus gobernantes adoptan una actitud conservadora a veces, reaccionaria en otras, respecto a todo lo que se aparte de sus propósitos y de su exclusiva línea de actuación.

Con esto queremos decir que no fue únicamente una reacción contra la Revolución Francesa, sino una reacción contra cualquier modelo, política, práctica, o pensamiento que se salga del oficialmente institucionalizado a partir de 1787, que no es otro que el *prudente y suave* (expresión de Floridablanca) que ha ido elaborando la monarquía carlostercerista y buena parte de sus gobernantes entre 1760 y 1787. Por ejemplo en la *Instrucción Reservada* se recoge lo expuesto por Campomanes en torno a regalías, mayorazgos y amortizaciones⁹. Por tanto con recursos homeopáticos, nada traumáticos para la institución, han creído ajustarla a las necesidades que tiene. Ahora sólo hay que conservar, darle continuidad. Precisamente Jovellanos en su *Elogio de Carlos III* confirma esta opinión: “Pero no nos engañaremos, las sendas de las reformas, demasiado trillada, sólo hubiera conducido a gloria muy pasajera, si su desvelo no hubiese buscado *los medios de perpetuar en sus Estados el bien a que aspiraban*”¹⁰.

Todo lo que se salga de este planteamiento y fin queda al margen del sistema absolutista y es deglutido por el despotismo. No se admiten críticos. Se les persigue y se les hace callar. Conservar es lo único que importa, aunque ello suponga eliminar a compañeros de viaje hasta entonces, es decir, instituciones y personas que creyeron en los medios empleados por la monarquía, aunque ellos pretendían un objetivo distinto: la alteración del orden tradicional. Éste precisamente descansaba en la monocracia, en el privilegio, en la desigualdad y en la identidad entre interés del estamento privilegiado e interés nacional y público. De ahí que un ilustrado liberal como León del Arroyal, en sus *Cartas económico-políticas* escriba: “Yo comparo nuestra monarquía a una casa vieja, sostenida a fuerza de remiendos... y sólo se puede enmendar echándola a tierra y edificándola de nuevo”¹¹.

De carácter muy distinto son las ideas que alimentan o nutren la idiosincrasia gubernamental. Proceden del pensamiento reaccionario español. Entre 1787 y 1790, Fernández de Valcarce publica los tres primeros volúmenes de los “Desengaños filosóficos”, dedicados a Floridablanca. Valcarce acepta que las ideas ilustradas han producido un cierto progreso científico y económico, pero también “señor excelentísimo (se dirige a Floridablanca)... dan al público pensamientos y máximas contrarias a la verdad, a la piedad y a la religión, hasta

⁹ Pedro Rodríguez Campomanes pretende demostrar en su *Tratado de Regalía de la Amortización* que la autoridad civil había ejercido su jurisdicción a lo largo del tiempo para impedir la enajenación de bienes raíces a favor de la iglesia, comunidades y otras manos muertas. Para ello empleó los dictámenes de la “tradicón y de las disposiciones eclesiásticas”. Por su parte Floridablanca en el epígrafe XI de su *Instrucción Reservada*, expresa la necesidad que hay de detener el progreso de amortización de bienes en manos de eclesiásticos. Indica a continuación: “Este punto pertenece, según la costumbre antigua y muy fundados dictámenes, a la autoridad real”. Además ambos persiguen el mismo objetivo: aumentar la producción agrícola mediante la puesta en cultivo de las tierras amortizadas, pues quedaban expuestas a “deteriorarse y perderse, luego que los poseedores no pueden cuidarlas, o son desaplicadas o pobres, como se experimenta y ve con dolor en todas partes, pues no hay casas, ni bienes raíces más abandonados y destruidos que los de capellanías y otras fundaciones perpetuas, con perjuicio imponderable del Estado” (CONDE DE FLORIDABLANCA: *Instrucción Reservada que la Junta de Estado, creada formalmente por mi decreto de este día, 8 de julio de 1787, deberá observarse en todos los puntos y ramos encargados a su conocimiento y examen*, arts. XI y XII).

¹⁰ *Elogio de Carlos III*, Madrid, 1789, pp. 9-10. (Publicado por G. ANES: *Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1987). Véase también M. FERNÁNDEZ ALVAREZ: *Jovellanos. Un hombre de nuestro tiempo*, Madrid, 1988, p. 69.

¹¹ LEÓN DE ARROYAL: *Cartas económico-políticas* (publicadas por J. CASO, Oviedo, 1971).

desfigurar en cuanto puedan el carácter de la nación”¹². Esta corriente reaccionaria se consolida y difunde, traduciendo al líder de la reacción antiilustrada, el jesuita francés Nonnette, visceral antivolteriano, visceral antirusoniano. En 1788 se publica en Madrid, *Defensa de los puntos más importantes a la religión, acometida por los incrédulos*, que aunque tiene por motivo principal la defensa de la religión católica, también resalta el carácter subversivo de la Ilustración y los filósofos, los “enemigos más envenenados de los soberanos”, quienes en la obra principal que compendia su pensamiento: *La Enciclopedia*, exponen máximas y dicerios contra el Estado¹³.

Más que un abierto alineamiento al lado de la corriente reaccionaria, pues hay instrumentos económicos y culturales que son criticados por ésta y que utilizan los gobiernos españoles del reinado de Carlos III, lo que se busca es un apoyo ideológico que asegure la permanencia del Estado absoluto, de la sociedad tradicional y de la base espiritual, en momentos en los que se está produciendo la desintegración de la autoridad civil y eclesiástica vigente, y la igualdad y el deísmo van tomando cuerpo entre una pequeña minoría política e intelectual de la España de fines del siglo XVIII. La integraban todos los opositores a la Monarquía absoluta y a la religión católica como apoyo de la primera y sistema de creencias.

Al gobierno español también le causaba temor y preocupación saber lo que ocurría fuera. Preocupaba la revolución belga, producto de la política reformista de José II de Austria en Bélgica. Asimismo el descontento que esa línea política había causado en la nobleza austriaca y húngara. Pero más aún preocupó saber la convocatoria de los Estados Generales en Francia, la fuerza que adquiriría la Asamblea Nacional y la proclamación de la soberanía nacional, que arrebatava el poder absoluto a Luis XVI.

Por tanto insistimos en la opinión expuesta con anterioridad, referente a que la Revolución Francesa no fue la única causante de la reacción, pues hacía ya al menos dos años que el gobierno había fijado su rumbo y no admitía variaciones en las directrices a seguir. Franco Venturi ha apuntado en una de sus últimas publicaciones sobre la conclusión del antiguo régimen, que con anterioridad a 1789, el esfuerzo renovador de la monarquía española se había agotado¹⁴.

A partir de 1787, todos aquellos signos o corrientes de opinión que amenazaban o discrepaban de la política oficial trazada por la monarquía absoluta fueron callados con contundencia. Antonio Elorza ha explicado detalladamente la silenciación de las voces más representativas de la Ilustración crítica, que aunque minoritaria, tenía una poderosa vía de expresión a través de un periódico: *El Censor*. Este periódico que cuestionaba a la monarquía absoluta y a la religión católica, fue cerrado en 1787 y su editor Cañuelo fue declarado sospechoso de herejía por parte de la Inquisición. Igual suerte corrieron otros diarios que intentaban seguir la línea de *El Censor*, como *El Observador*, *El Diente de Madrid*, *Conversaciones de Perico y Marica*, periódico este último que sacó únicamente tres números a lo largo de 1788¹⁵.

¹² FERNÁNDEZ DE VALCARCE: *Desengaños filosóficos*, Tomo I, Madrid, 1787, prólogo II. (Citado por J. HERRERO: *Opus cit.*, p. 112).

¹³ Citado por J. HERRERO: *Opus cit.*, pp. 43-44.

¹⁴ F. VENTURI: *Settecento riformatore. La caduta dell'Antico Regime (1776-1789)*, Tomo I, Turín, 1984, p. 328.

¹⁵ A. ELORZA: *La ideología liberal en la Ilustración española*, Madrid, 1970, pp. 209 y ss.; y “La excepción y la regla: reaccionarios y revolucionarios en torno a 1789”, *Estudios de Historia Social*, nº 36-37 (1986), p. 181.

El 6 de septiembre de 1788 el Consejo de Castilla publicó un reglamento acordado que prohibía toda alusión directa contra el Gobierno y sus magistrados, y se obligaba a los autores a firmar los textos publicados en los periódicos. Las voces críticas de la Ilustración, es decir, Manuel de Aguirre, Valentín de Foronda, Cabarrus, Alcalá Galiano, León del Arroyal, forzosamente entraron en silencio. Sus escritos, si circulaban, lo hacían en forma de panfletos, como el famoso *Pan y Toros (Oración apologética en defensa de los intereses más florecientes de España)* de Arroyal, donde se criticaba la falta de libertad de pensamiento y se presenta a los toros como símbolo de barbarie, estancamiento y apoyo de la monarquía absoluta: “Haya pan y haya toros y más que no haya otra cosa. Gobierno ilustrado, pan y toros pide el pueblo. Pan y toros es la comidilla de España. Pan y toros debes proporcionarla para hacer en lo demás cuanto se te antoje in secula secolorum, Amén”¹⁶.

Estamos un año antes de la Revolución francesa y ya la reforma oficial no admite la voz crítica de la Ilustración. El pánico gubernamental a las novedades, representado con extrema claridad en la persona de Floridablanca, toma cuerpo definitivamente cuando estalla la Revolución Francesa.

2. EL GOBIERNO ESPAÑOL ANTE LA REVOLUCIÓN FRANCESA (1789-1792)

La Revolución Francesa origina un proceso de cambio, que en opinión de Claude Mazauric, desmantela las estructuras de base sobre las que se asienta el viejo sistema político-social conocido como Antiguo Régimen. Esos cambios desde abajo, afectan profundamente y de forma inmediata a la organización social, a la organización institucional y a las formas simbólicas de las relaciones sociales¹⁷.

— Desaparece el estigma diferenciador del Antiguo Régimen, es decir, el privilegio y por tanto la desigualdad jurídica. En adelante, todos los ciudadanos serán iguales ante la Ley.

— La Monarquía absoluta según R. Mousnier¹⁸ concentra el poder en manos del monarca, el cual únicamente conoce los límites que impone la ley divina, las leyes de la naturaleza y las del reino. El monarca gobierna de forma personal, con la ayuda de algunas personas de su confianza en las que delega funciones. Esa fórmula de gobierno, deja paso después de 1789, a un nuevo modelo de organización de las relaciones entre la sociedad y el Estado, basado en el consentimiento nacional y en el arbitraje público en las relaciones entre personas privadas. Por tanto el nuevo Estado devolvía la soberanía al pueblo.

— El tercer factor que destacaba Mazauric era la inversión de la relación política, que ahora somete el orden al consentimiento del pueblo y no el pueblo al orden. Ello significaba la politización de una amplia parte de la sociedad, que aprueba con su respaldo las decisiones de cariz político.

La Monarquía absoluta española, el monarca, sus ministros y un amplio sector social —ya por convicción, ya por desinformación— no aceptó, o no se pronunció a favor, en principio de las nuevas novedades, de los nuevos cambios que originaba la Revolución. Se

¹⁶ A. ELORZA: “La excepción...” pp. 181-184.

¹⁷ C. MAZAURIC: “La Revolución francesa, proceso de cambio”, *Estudio Historia Social*, nº 36-37 (1986), pp. 7 y ss.

¹⁸ R. MOUSNIER: *La Monarquía absoluta en Europa*, Madrid, 1986, passim.

prefería mantener la situación de privilegio, la monarquía absoluta, el control social por parte de la minoría, a las novedades. Ello no representaba desconocerlas. Floridablanca el 19 de febrero de 1792, unos días antes de ser cesado en su cargo de secretario de Estado, expuso la situación, mejor que si lo hiciese el gacetero más destacado de su época, y anota los cambios enunciados anteriormente: la Revolución Francesa se reduce a “que todos los hombres son iguales, y que así el más infeliz artesano o jornalero es igual a su propio rey: que puede aspirar a los primeros empleos y a ser elegido miembro de la que llaman Asamblea Legislativa, en la que podría dictar leyes y decretos a su mismo soberano y a toda la nación y, finalmente, que tendrá una absoluta libertad de hablar, escribir y obrar como le parezca”¹⁹.

Desde el inicio de la Revolución, Floridablanca había captado su contenido y el cambio que significaba, porque para los políticos contemporáneos, lo que se debatía fundamentalmente como escribió T. Jefferson fue el sistema de gobierno²⁰. Esa discusión no tenía cabida para Floridablanca, pues el único sistema es la monarquía absoluta, y precisamente contra ésta se dirige la Revolución, pues según el ministro ha traído la “destrucción y aniquilación de la postura real y de sus prerrogativas”. Para evitarlo, entre 1789 y 1792, el propio Floridablanca adopta una serie de disposiciones, que podemos agrupar en cuatro bloques. Dos a nivel interior, que realmente guardan interrelación, y otras dos a nivel exterior con las que ocurre igual.

2.1. *Aislamiento y ocultación de los hechos revolucionarios acaecidos a partir de mayo de 1789 en Francia.*

La opinión pública no pudo disponer de la prensa que hasta entonces había informado e ilustrado. Entre 1787 y 1788 fueron silenciados los periódicos más críticos. Muy diferente es lo que sucederá en Francia después de la toma de la Bastilla, pues cada día nacía un nuevo periódico²¹. En España los periódicos oficiales no informaron de los sucesos revolucionarios. La *Gazeta de Madrid*, siguiendo las directrices de la Junta de Estado, no refirió la convocatoria y reunión de los Estados Generales en mayo de 1789, y menos aún la toma de la Bastilla en julio. Ese mes, las noticias que publica sobre Francia se refieren a una reunión del Consejo de Guerra y a la real entrega del sombrero de cardenal a un obispo²².

El otro periódico oficial, *El Mercurio*, como ha indicado M.^a Dolores Saiz, habló del rey de Francia para hacer referencia a su salud. Por lo que respecta a las noticias incluidas en la sección de Francia, cuando aparece, inserta vacantes, nombramientos, noticias sobre las Academias, pequeños inventos, etc. Casi nada se habla de la Revolución y cuando se hace, es para: 1º) poner énfasis en el carácter legítimo de la monarquía absoluta; 2º) para criticar la ideología revolucionaria y dar a conocer sus excesos; 3º) para llevar a cabo una labor propagandística contrarrevolucionaria, insistiéndose por ejemplo en la amoralidad de los dirigentes, o en la descristianización que ocasionaba la Revolución²³.

¹⁹ Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Estado, legajo 4.818. “Exposición que el señor Floridablanca hizo y leyó a S.M. en el Consejo, dando una idea sucinta del estado de la Francia, de la Europa y de la España, en Aranjuez a 19 de febrero de 1792”. (Citado por A. ELORZA: “La excepción...”, p. 179).

²⁰ H. ARENDT: *Sobre la revolución*, Madrid, 1988, p. 81.

²¹ Véase C. BELLANGER, J. GODECHOT, P. GUIRAL: *Histoire Générale de la presse française*, París, 1968; y G. WALTER: *La Revolution française vue par ses journaux*, París, 1948.

²² R. HERR: *La España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, 1964, p. 188.

²³ M.^a D. SAIZ: *Historia del periodismo en España. 1. Los orígenes. El siglo XVIII*, Madrid, 1983; y “La Revolución francesa en la prensa española de la época: «El Mercurio histórico y político» (1789-1793)”, *Estudios de Historia Social*, nº 36-37 (1986), pp. 88-92.

El filtro contrarrevolucionario se aplicó también a la introducción de libros. Con anterioridad a 1787, una Cédula de 1 de julio de 1784 recordaba la prohibición de vender libros procedentes del exterior sin licencia previa concedida por el Consejo de Castilla. Tras la toma de la Bastilla, una Real Orden de 18 de septiembre de 1789, dirigida por la vía de Hacienda a puertos y aduanas, prohibía la admisión de las estampas que representaban los acontecimientos de Francia. Un año y dos meses después una circular impedía la circulación de dos “perversos escritos”: *La France libre* y *Des droits et devoirs de l'homme* ²⁴.

Este espíritu contrarrevolucionario que se ha achacado a Floridablanca, no es exclusivo del ministro murciano. El Conde de Aranda, su sucesor, glosado como un enciclopedista por buena parte de la historiografía española hasta hace pocos años, repetirá órdenes similares para impedir la introducción de propaganda contrarrevolucionaria. Los papeles sediciosos no pudieron ser conocidos por el pueblo español, debido al estricto control estatal y eclesiástico, que apartó de la circulación los papeles que divulgaban la Revolución.

Por tanto utilizando palabras de A. Soboul, existe en la acción silenciadora del gobierno una actitud defensiva y una acción penalizadora, lo que a la vez muestra que en el plano ideológico no cuenta con respuestas adecuadas para desmontar y hacer frente a la Revolución francesa.

El gobierno, en vez de recurrir a la apología y al pensamiento reaccionario como había hecho en 1784, con ocasión del violento ataque contra España por Mason, en un artículo incluido en la *Encyclopédie Méthodique* de Panckoucke, tomó otra decisión en 1789. Como ha probado G. Anes, se acordó una estrecha alianza con la Inquisición. Es decir, el Tribunal encargado, entre otras funciones, de la ortodoxia religiosa, al quedar vacuo de ésta tras la domeñación del Tribunal por la Corona, pasó a convertirse en un órgano civil de control ideológico, totalmente anexo a la institución política. Ahora bien, aunque fue Floridablanca quien dio el paso definitivo, a él se lo propuso el embajador en París, Fernán Núñez. Este, en una carta enviada el día 18 de septiembre de 1789, aconsejaba “una inteligencia reservada entre la Inquisición y la Corte” para atajar el contagio revolucionario ²⁵.

Como la revolución también tenía su vertiente anticatólica, el Estado no tuvo problema cuando buscó el apoyo de la Iglesia española. La jerarquía católica se alineará junto al Gobierno a partir del 10 de septiembre de 1791, cuando se le pidió la colaboración ²⁶. Hubo algunos sacerdotes que aprovecharon el acto de la confesión para conocer a los proclives a la revolución, denunciándolos ante las autoridades civiles.

En resumen, las medidas que se prefirieron para combatir la Revolución francesa fueron la silenciación y la ocultación, contando con los estamentos privilegiados y tradicionales en el control y persecución de las ideas ultramontanas. Para asegurarlo más aún, Floridablanca decidió en 1791, establecer un filtro fronterizo que frenase la entrada de hombres e ideas propaladoras de los principios revolucionarios. El 14 de marzo dispone con el fin de “que no se nos comunique el contagio... formar un cordón de tropas en toda la frontera de mar a mar, al modo que se hace cuando hay peste” ²⁷.

²⁴ A. ELORZA: “La excepción...”, pp. 186-187.

²⁵ G. ANES: “Ecos de la revolución francesa en España. Algunos datos y documentos”, *Cuadernos de Historia de España*, 1962; y “Noticias sobre la muerte de Luis XVI en España”, *Estudios de Historia Social*, nº 36-37 (1986), p. 63.

²⁶ SANTOS SÁNCHEZ: *Colección de todas las pragmáticas, cédulas, circulares (...)* publicadas en el actual reinado del señor don Carlos IV, Madrid, 1794, p. 219.

²⁷ A.H.N., Estado, Libro 4º. Junta de Estado, 1791-Marzo-4, fol. 20v.

Aún dio Floridablanca un paso más, pues a través de Fernán Núñez intentó que el Gobierno francés hiciese lo posible para evitar la introducción de publicaciones calumniosas. Fallido propósito, pues el gobierno revolucionario contestó que la libertad de prensa era un derecho reconocido en su territorio. Al Gobierno español tan sólo le cabía denunciar a los difamadores ante los tribunales franceses.

2.2. *Control y expulsión de los revolucionarios.*

La colonia francesa en España ²⁸ representaba el grupo de extranjeros más numeroso. En concreto, de las 27.502 familias extranjeras residentes en España, 13.332 eran francesas, más otros 4.435 franceses transeúntes. A este grupo, en progresivo aumento debido a la emigración de refractarios y contrarrevolucionarios, se consideró como un potencial contrarrevolucionario por parte del Gobierno español. Esto fue cierto en determinadas ocasiones. Algunos círculos franceses, compuestos fundamentalmente por comerciantes, en Madrid y Cádiz, desplegaron una actividad prorrevolucionaria. Otros en cambio eran emigrantes, procedentes de las regiones pobres del Auvergne y del Limousin, que permanecieron en España durante dos o tres años, en busca de medios económicos para volver a su tierra de origen y fundar un hogar ²⁹, y a los que la Revolución y su propagación preocupaba bastante menos.

Fue el inquisidor general Rubín de Cevallos, quien sugirió a Floridablanca, la idea de considerar a todo extranjero residente en el país durante diez años, súbdito del rey de España y tratarle como tal, siempre que renunciase a su ciudadanía de origen ³⁰. La idea maduró en Floridablanca, quien el 20 de julio de 1790 hizo publicar una Real Cédula que obligaba a los extranjeros a "matricularse" o inscribirse, clasificándolos como "avecindados" y "transeúntes" ³¹. Hay que anotar que los primeros podrían permanecer en España, siempre que jurasen respetar los principios básicos que sustentaban la tradición, como eran la fidelidad al monarca absoluto, el respeto a las leyes del Reino y la adhesión a la fe católica. Es decir, toda una promesa formal de renunciar a la revolución y a la impiedad.

La medida iba dirigida en exclusiva contra los franceses, y según parece en los tres primeros meses de su observancia, salieron de Madrid 12.000 franceses. La aplicación exclusiva de la Real Cédula de 20 de julio a los franceses, la confirma Floridablanca en un escrito al embajador de Inglaterra: "Las medidas no son para inquietar a los de su nacionalidad... Comprenderá V.E. que la intención del Rei y sus órdenes no se ha dirigido a exigir un juramento general a los extranjeros... (sino), a los que no traigan objeto conocido" ³².

2.3. *Suspensión del Tercer Pacto de Familia.*

La política exterior española, a lo largo del siglo XVIII y sobre todo desde que Carlos III se hizo cargo del gobierno y decidió dejar en suspenso la política de neutralidad practicada por

²⁸ El trabajo más significativo es el de D. OZANAN: "La colonie française de Cadix au XVIIIe siècle d'après un document inédit (1777)", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, Tomo IV (1968), pp. 259-348.

²⁹ A. POITRINAU: *Les espagnols de l'Auvergne et du Limousin du XVII au XIX siècle*, Aurillac, 1985.

³⁰ R. HERR: *Opus., cit.*, p. 212.

³¹ A.H.N., Estado, leg. nº 5.043. "Real Cédula e Instrucción de 20 y 21 de julio pasado, expedido sobre salida o permanencia de extranjeros en la Corte y Reino, que de orden de Su Majestad se remitió al Consejo por el Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca, en treinta y uno de Agosto". También puede consultarse en la *Novísima Recopilación*, Libro VI, Título XI, Ley VIII.

³² A.H.N., Estado, legajo nº 5.043. Floridablanca a Norigat. Palacio, 1791-Agosto-21.

Fernando VI, tuvo en Francia a su principal aliada. La alianza con Francia se convirtió en el seguro para contrarrestar la continua amenaza que suponía Inglaterra, deseosa de adquirir los enclaves económicos más importantes de la América hispana. Floridablanca consideró como extremadamente peligrosa la exclusiva vinculación exterior con Francia, pues ello llevaba a la dependencia. Por tal razón buscó otras alianzas y ello hizo posible la independencia, a lo que también contribuyó la decadencia de Francia como potencia internacional ³³.

No obstante, la columna vertebral de las relaciones exteriores españolas pasaba por la alianza francesa. Al producirse la Revolución, Floridablanca dio un giro completo a esta alianza. Las razones residen en que el Tercer Pacto de Familia, no es un pacto entre naciones, sino entre soberanos de una misma dinastía ³⁴. Por tanto, desde el momento que el monarca francés había perdido la resolución plena, el Tercer Pacto de Familia perdía su sentido original. No quedó en suspenso en teoría, pero en la práctica pese a que España se comprometió a cumplirlo, no ocurrió lo mismo por parte de Francia ³⁵. El Tercer Pacto de Familia era un tratado defensivo, que comprometía a los dos aliados a federarse en caso de ser atacados sus territorios. Y este supuesto sucedió con motivo del intento de los ingleses de establecer una factoría comercial en la bahía de San Lorenzo de Nootka, posesión española en las costas del Pacífico.

Francia y su Asamblea Nacional, pese a estar vigente el Tercer Pacto de Familia, no acudió a la defensa de los territorios españoles. En su lugar hizo una proclama de paz mundial. La respuesta del Gobierno español fue la búsqueda de nuevos aliados y la suspensión —que no eliminación— del Tercer Pacto de Familia, es decir, la congelación de las relaciones con Francia, pero con la Francia revolucionaria, hasta que Luis XVI no recobrase su autoridad absoluta y se convirtiera en el único rector de la vida política francesa. Así lo expresa Floridablanca a su embajador en Francia: “que no extrañe que busquemos otros aliados y amigos sin excepción de potencia alguna con quien podamos contar... Atendida la imposibilidad en que se halla esa Corte de cumplir útilmente por su parte lo estipulado en el Pacto de Familia, en las circunstancias actuales se considera Su Majestad honesta y recíprocamente libre para tomar un partido si la necesidad le obliga a ello; aunque en él nunca perderá de vista la consideración debida a un Soberano pariente y amigo y a una nación con quien hemos tenido hasta ahora tantos motivos de buena correspondencia” ³⁵ bis.

Indefinición y contemporeización fueron las medidas adoptadas por el Gobierno español, en tanto que no se tuviera certidumbre total de la evolución que tomaba la Revolución francesa. El Secretario de Estado español prefirió la suspensión de las relaciones, pese al peligro que ello suponía para la política exterior española, pues quedó en una situación de aislamiento. Floridablanca antepuso, por vez primera en su gestión, los intereses dinásticos, los intereses de la casa de Borbón, a los intereses nacionales. Estos aconsejaban al menos haber discutido la propuesta de acuerdo que hizo la Asamblea Nacional. Aunque también es cierto que ésta dejaba de contar con su principal aliada, pues Austria había dejado en sus-

³³ J. HERNÁNDEZ FRANCO: *La gestión política y el pensamiento reformista del Conde de Floridablanca*, Murcia, 1984, pp. 187 y ss.

³⁴ Véase al respecto V. PALACIO ATARD: *El Tercer Pacto de Familia*, Madrid, 1954; y J. HERNÁNDEZ FRANCO: “Del Tercer Pacto de Familia al Tratado de Aranjuez. Afirmación de la separación exterior respecto a Francia”, *I Symposium Internacional: Estado y fiscalidad en el antiguo régimen*, Murcia, 1988 (en prensa).

³⁵ M. DEFOURNEAUX: “El «Testamento político» del Conde de Montmorin. Una carta inédita a Floridablanca (1792)”, *Hispania* (1970), pp. 411-423.

³⁵ bis A.H.N., Estado, legajo nº 4.095. Floridablanca a Fernán Núñez, San Lorenzo, 1790-Noviembre-I.

penso el Tratado de Versalles, que había supuesto un eficaz instrumento para el control del continente a partir de 1756.

2.4. *Formación de una internacional contrarrevolucionaria.*

Floridablanca se mostró partidario decidido de formar una internacional contrarrevolucionaria a mediados de 1791. Existían las condiciones necesarias para que tal iniciativa tuviese éxito. En el interior de Francia, la Asamblea Nacional o Constituyente se estaba escindiendo entre revolucionarios y contrarrevolucionarios. Estos últimos, más que la contrarrevolución intentaban detener el proceso revolucionario, pues al ser integrantes de la aristocracia liberal creían suficientes los aspectos recogidos en la Constitución de 1789. Incluso pensaban que había que revisar algunos de sus apartados, con el fin de reforzar las atribuciones del poder ejecutivo y devolver parte de su autoridad al monarca. Por contra los radicales agrupados en los clubs, eran partidarios de sustituir la Monarquía Constitucional por una República; también lo eran de una mayor soberanía popular. Vencedores momentáneos fueron los conservadores, quienes lograron variar algunos aspectos de la Constitución en sentido favorable a sus intereses ³⁶.

Por su parte el rey Luis XVI tras aceptar la Constitución de 1789, cada vez era más contrario a su acto y regreso a sus iniciales posiciones. Quería recuperar sus poderes absolutos, pues ya no era rey de Francia, sino de los franceses y se le consideró únicamente como el primer funcionario civil. También se retractó de haber sancionado la Constitución Civil del clero. Además preparaba la formación de un ejército contrarrevolucionario, con amplio apoyo de las monarquías absolutas europeas para recuperar su poder absoluto. Con el fin, entre otros, de ponerse al frente de este ejército contrarrevolucionario huyó de París el 20 de junio de 1791 ³⁷.

Precisamente, el fracaso de este plan, movió definitivamente a las naciones europeas a concretar un acuerdo, la Declaración de Pillnitz, firmada en principio por Austria y Prusia, y posteriormente por Suecia y Rusia, con el propósito de obligar a la Asamblea Nacional a devolverle las atribuciones absolutas a Luis XVI y frenar la expansión de la Revolución, pues tenían el derecho de los pueblos a disponer por sí mismos ³⁸. Igualmente, según Soboul, el rey de Francia confiaba en la intervención armada exterior, como medio más seguro para recuperar sus poderes absolutos de monocrator ³⁹.

Con posterioridad, la Asamblea Legislativa volvió a imprimir velocidad a la Revolución, el monarca francés reconoció nuevamente la Constitución aprobada por la Asamblea Nacional el 13 de septiembre de 1791, y las naciones confederadas en Pillnitz no intervinieron a causa de la retirada del Imperio austriaco, cuyo emperador Leopoldo II fue el primer monarca absoluto que reconoció la Constitución francesa. Pese a todo, el movimiento contrarrevolucionario, tanto en Francia como en el resto de Europa tenía suficiente peso específico aún.

El monarca español, el Gobierno español y por tanto Floridablanca, participaron y caldearon aquel ambiente contrarrevolucionario. Lo habían hecho anteriormente, con motivo de la primera ocasión en que Luis XVI fue hecho preso por los revolucionarios en

³⁶ J. GODECHOT: *Las revoluciones (1770-1799)*, Barcelona, 1977, p. 77.

³⁷ M. VOVELLE: *La caída de la Monarquía (1787-1792)*, Barcelona, 1979, pp. 176-177.

³⁸ J. GODECHOT: *Opus., cit.*, p. 77.

³⁹ A. SOBOUL: *La Revolución Francesa*, Barcelona, 1987, p. 71.

octubre de 1789. Entonces intentaron formar una internacional contrarrevolucionaria a la que se invitó a los soberanos “interesados en la subordinación de los súbditos”, es decir, a los déspotas de Rusia, del Imperio austriaco, de Nápoles, y de algunos electorados alemanes ⁴⁰.

En el momento de máximo fervor antirrevolucionario, Floridablanca no dudó en pedir la reinstauración de la monarquía absoluta en Francia, mediante escrito que dirige el 1 de julio de 1791 a la Asamblea Nacional. Este escrito, debido a sus excesos, fue modificado por acuerdo entre Fernán Núñez y el secretario de Estado francés, Conde de Montmorin ⁴¹.

Posteriormente, en nombre del rey Carlos IV, no creyó que Luis XVI hubiera aceptado la Constitución de 1791, y por supuesto no contestó a la notificación que al respecto le hizo la Asamblea Legislativa, a cuyos componentes llamó “usurpadores de la autoridad” ⁴². De haber contestado, sería “escribir aprobando la destrucción de la autoridad real (lo cual) era contra el modo de pensar y las obligaciones de un soberano de España” ⁴³.

La vinculación española a la contrarrevolución internacional propuesta en Pillnitz no tuvo efecto, debido al distanciamiento exterior respecto a los países proponentes. Las relaciones con el Imperio austriaco estuvieron presididas durante el reinado de Carlos III por la falta de confianza hacia los Habsburgos. Además se desconfiaba del carácter cambiante de Leopoldo II y así sucedió, pues fue el primer monarca absoluto que reconoció la Constitución francesa. Mientras que con Prusia las buenas relaciones y el acercamiento que había existido durante el período final de los reinados de Carlos III y Federico II, se enfriaron a partir de 1787. La razón estaba en el acercamiento entre Prusia e Inglaterra, la principal adversaria de España en el terreno internacional.

Tras hacerse patente el fracaso del “Congreso Armado” acordado en Pillnitz, Floridablanca dio instrucciones el 13 de octubre de 1791 a la diplomacia española para organizar otra internacional contrarrevolucionaria. Intentó contar con Suecia, Rusia e Inglaterra. Su plan consistía: 1º) en el aislamiento internacional de Francia, rompiendo relaciones diplomáticas y comerciales, lo que incluía la retirada de embajadores. Así se expresa: “se cortará toda comunicación y comercio con aquella nación, mandando salir de las Cortes unidas todos los embajadores y ministros franceses, y de París los de las mismas Cortes”; 2º) establecimiento de un cordón militar en torno a la frontera francesa, que aunque no efectuaría una ofensiva militar sobre suelo de Francia, al menos serviría como amenaza y distracción y permitiría una mayor movilidad a los contrarrevolucionarios franceses; 3º) finalmente equipamiento (subsidiación) de un cuerpo de ejército sueco, al que se unirían los contrarrevolucionarios franceses existentes tanto dentro como fuera del país ⁴⁴.

Esta fue la última estrategia empleada por Floridablanca para eliminar el peligro de la Revolución, antes de ser cesado como Secretario de Estado. Se intentaba restaurar a Luis XVI en el trono con plenos poderes absolutos, pues el restablecimiento de la monarquía absoluta en Francia se estaba revelando como el único medio para eliminar el núcleo propagador de

⁴⁰ A.H.N., Estado, legajo nº 3.101. Circular de Floridablanca a sus embajadores en Europa. Aranjuez, 1790-Enero-20.

⁴¹ A.H.N., Estado, legajo nº 3.970. Floridablanca a Fernán Núñez. Aranjuez, 1791-Julio-1. Véase también M. DEFOURNEAUX: *Opus. cit.*, p. 415.

⁴² A.H.N., Estado, legajo nº 3.626. Floridablanca a Llano, 1791-Noviembre-5.

⁴³ *Testamento político del Conde de Floridablanca*. (Edición a cargo de A. RUMEU DE ARMAS, Madrid, 1962), p. 74.

⁴⁴ A.H.N., Estado, legajo nº 4.638. Circular de Floridablanca a sus embajadores. San Lorenzo, 1791-October-13.

una Revolución que usurpaba el poder y la autoridad a los déspotas y proclamaba el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos.

CONCLUSIÓN

El absolutismo monárquico-ministerial del reinado de Carlos III, con intenciones y objetivos reformistas, de carácter inelástico, pues eran infranqueables la tradición y los principios básicos del Antiguo Régimen, procuraba sobre cualquier otro fin reforzar la *resolutio* soberana. Su poder tenía que ser acatado y respetado por todos los órdenes, sus decisiones de gobierno regir en todas las instituciones, y tutelar la actividad económica, cultural y científica. Aunque también es cierto que aquellas reformas *prudentes* y *suaves*, a la postre reformas *versus* revolución trajeron un cierto progreso y adelanto y una mejora en la calidad de la vida, por lo menos hasta 1785. Sin embargo estas reformas desde arriba, no satisficieron a los ilustrados liberales y desde luego no pudieron evitar una revolución y un proceso de cambio, al que se veía abocado el Antiguo Régimen, en trance de desaparición. El reajustado Antiguo Régimen español, que había buscado su reanimación en la gestión de cualificados burócratas y en el pensamiento reaccionario —aunque hubo algunas retículas para ideas ilustradas—, rechazó por todos los medios políticos e ideológicos a su alcance la Revolución exportada desde Francia. Floridablanca fue el artífice de una reacción que contó con su inicial punto de partida en la realización de un programa de reformas inamovibles, como el plasmado en la *Instrucción Reservada*. De una tímida reacción se pasó a una reacción enérgica, pues la Revolución Francesa desmontaba el exclusivismo absolutista y los privilegios socio-económicos del grupo dominante. La reacción era la propia de la persona, que en razón del cargo de primer ministro que desempeñaba y de instancia humana protectora de la sacralizada figura del rey, debía defender la esencia del absolutismo y del grupo de dominio político-social que englobaba. Por ello no extraña que otros destacados artífices del reformismo como Aranda, Olavide o Azara, adoptasen posiciones similares. Al menos, en el caso de Floridablanca, su énfasis contrarrevolucionario dimanaba de su idea de contrarrevolución. Idea que como exponía un coetáneo de la Revolución francesa, De Maitres, no significaba una revolución a la inversa, sino lo contrario a la revolución. Y opuesto a revolución es el poder sin límite del rey, la *resolutio* total.